ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC-08 DE 2019

OBJETO

CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 32 Nº 16-07 BARRIO ARMENIA – LOCALIDAD TEUSAQUILLO-BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2019

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES- FONCEP convoca a las veedurías ciudadanas, a realizar el control social a la presente convocatoria, para lo cual podrán consultar la página www.contratos.gov.co y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar tal calidad allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, El **FONCEP** convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que El FONCEP comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Nota. En el evento de conocerse cualquier conducta que atente contra la transparencia del presente proceso se debe reportar a la oficina de control interno del FONCEP o a través del número telefónico 3076200.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El FONCEP en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Formulario denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

A LOS INTERESADOS SE LES RECOMIENDA LEER Y ANALIZAR DETENIDAMENTE EL SIGUIENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente pliego de condiciones fue elaborado de conformidad con los postulados señalados fundamentalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes; para tal efecto, se conformaron los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados en la Gerencia de Pensiones y Área de Talento Humano del FONCEP, en observancia del respectivo marco normativo vigente.

Las instalaciones del FONCEP están ubicadas en la Carrera 6 No. 14 - 98 Edificio Condominio Parque Santander, Pisos 2º, 5º, 6º y 7º - teléfono 3076200.

De igual forma se solicita seguir la metodología de elaboración de las propuestas señaladas en este documento, con el fin de obtener claridad respecto de los ofrecimientos, para la materialización del proceso de selección objetiva que se adelanta.

Los interesados deben tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista es un colaborador para el logro de los fines estatales y por lo tanto cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que de suyo corresponden y que en el marco legal se le otorgan.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que en la actualidad el FONCEP mediante Convenio Interadministrativo de Comodato No. 11012918102013 del 23 de agosto de 2013, recibió del DADEP a título gratuito el uso, costumbre, goce y disfrute de 10 predios fiscales para el funcionamiento de la entidad, entre ellos el denominado "Casa del Pensionado", la cual se encuentra ubicada en la Avenida Calle 32 No 16-07, Barrio Armenia, en la ciudad de Bogotá, y que conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda - FINALIDAD Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

Los inmuebles se entregan al FONCEP, para que allí funcione su Sede Administrativa o dependencias del FONDO, fue entregado para el funcionamiento de las diversas dependencias del FONCEP, sin embargo a la fecha en dicho inmueble no es posible lo anterior, dado que su estado físico requiere una serie de intervenciones que generen el mejoramiento y mantenimiento del inmueble.

Cabe resaltar que el inmueble "Casa del Pensionado", cuenta en la actualidad con una declaratoria como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica, y que conforme a lo indicado en el Decreto 190 de 2004, el predio en mención hace parte del Sector de Interés Cultural Teusaquillo, dado sus condiciones estéticas, estructurales, arquitectónicas y urbanas y que debido a su condición actual no es posible utilizar el inmueble para el desarrollo de funciones dotacionales- administrativas, pues la distribución interna y los espacios definidos corresponden a una vivienda, se manifiesta la intención de devolver el inmueble al DADEP, para lo cual se hace necesario intervenirlo en aras de entregar el inmueble en las mismas o mejores condiciones en que fue recibido.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son documentos del proceso los estudios previos con sus soportes y anexos, CDPs, todos los actos administrativos del proceso, así como, los pliegos de condiciones y los anexos de los mismos.

DEFINICIONES, SIGNIFICADO DE TÉRMINOS

Donde quiera que, en los documentos del presente proceso de selección y del contrato, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Donde quiera que, en los documentos del presente procedimiento de selección y del contrato, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

DEFINICIONES	
ADENDAS	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del FONCEP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.

CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL FONCEP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CRONOGRAMA	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al FONCEP por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente pliego de Condiciones.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente de pliego de Condiciones.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato

RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Para efectos del presente proceso de selección se entiende por verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, las actividades mediante las cuales el Comité Evaluador verifica el cumplimiento por parte del proponente de los requisitos habilitantes previstos en el pliego para su participación en el procedimiento, siendo éstos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y organización de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del FONCEP y atendiendo los requisitos exigidos por la sección 2 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas serán responsables de conformidad con lo señalado en la Ley en esta materia, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, **leer detenidamente el presente proyecto de pliego de condiciones, para cumplir con las exigencias previstas para el mismo y seguir las siguientes recomendaciones:**

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexos técnicos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas presentadas extemporáneamente. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el FONCEP será la señalada en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co,
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
14. El FONCEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
15. Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través de la página en el SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co,
16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: En consideración a la cuantía del proceso de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto1082 de 2015, el presente proceso queda limitado a las MIPYME nacionales con el cumplimiento de los requisitos que incorpora la norma en cita.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, las obras de intervención física, consistentes en las obras mínimas y reparaciones locativas requeridas en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 32 Nº 16-07 barrio Armenia – localidad Teusaquillo – Bogotá D.C.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso consiste en realizar obras mínimas y reparaciones locativas, del inmueble Casa del Pensionado, ajustándolos a la normatividad vigente con el objeto de garantizar la conservación y continuidad de las condiciones de higiene y ornato del inmueble.

Lo anterior, incluye: mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de la vivienda que se han visto afectado por factores climáticos y deterioros normales de los materiales estructurales y no estructurales de la misma teniendo como base lo indicado por el IDPC, como entidad técnica para los temas de bienes de interés cultural del Distrito Capital, y el DADEP como entidad distrital a cargo de los Bienes de Uso Público o propiedad del Distrito.

El mantenimiento integral, programado, incluye todas aquellas obras menores que no implican cambios en la estructura de los predios, pero que permiten cumplir con los requisitos de seguridad, funcionalidad y salubridad exigidos.

Estas adecuaciones se realizarán en Casa del Pensionado, ubicada en la Av. Calle 32 Nº16-07 en Bogotá, en el barrio Armenia de la localidad Teusaquillo, UPZ 101 Teusaquillo, el cual cuenta con un área construida aproximada de 258 M2. Se requiere que el contratista seleccionado ejecute todas las actividades descritas y que se relacionan en el Anexo Técnico y con el cumplimiento de las especificaciones de actividades allí dadas por FONCEP para este tipo de intervenciones.

PARÁGRAFO INFORMATIVO: Procede resaltar que el inmueble "Casa del Pensionado", cuenta en la actualidad con una declaratoria como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica, y que conforme a lo indicado en el Decreto 190 de 2004, el predio en mención hace parte del Sector de Interés Cultural Teusaquillo, dado sus condiciones estéticas, estructurales, arquitectónicas y urbanas y que debido a su condición actual no es posible utilizar el inmueble para el desarrollo de funciones dotacionales-administrativas, pues la distribución interna y los espacios definidos corresponden a una vivienda, se manifiesta la intención de devolver el inmueble al DADEP, para lo cual se hace

necesario intervenirlo en aras de entregar el inmueble en las mismas o mejores condiciones en que fue recibido.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente estudio se codifica en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
81	**8110**	**81101500**
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
30	**3016**	**30161700**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Suelos
30	**3018**	**30181500**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria
39	**3912**	**39121300**
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Cuadros, registros y menaje para electricidad
40	**4014**	**40141600**
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Válvulas
72	**7210**	**72101500**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72	**7210**	**721029**

Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	**7212**	**721211**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina.
72	**7215**	**721514**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72	**7215**	**721515**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos.
72	**7215**	**721519**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimiento de muros

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con el objeto "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 32 Nº 16-07 BARRIO ARMENIA – LOCALIDAD TEUSAQUILLO-BOGOTÁ D.C.". Se encuentran en el Anexo Técnico correspondiente, documento que hace parte integral del proceso.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta cada una de las condiciones técnicas exigidas y que se compromete a su cumplimiento.

2.4.1. MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la

"Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y del FONCEP. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre LA INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA y EL FONCEP.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa aprobación del comité de contratación del FONCEP, emisión del documento de solicitud de adición del Área administrativa y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Para efectos de las menores cantidades de obra igualmente deberá dejarse constancia en el acta final de obra, para efectos de referirlos en el acta de liquidación respectiva del contrato.

2.4.2. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración de Modificatorio a las condiciones iniciales del contrato. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por el FONCEP, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional.

Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el FONCEP no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad "no previsto", no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el interventor y sometido a la aprobación del FONCEP, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el Modificatorio a las condiciones iniciales del contrato, para lo cual se consultara en CONSTRUDATA, en el evento de no encontrarse en este programa el FONCEP realizará un estudio de mercado.

2.4.3. IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Dado que las obras a ejecutar correspondientes a obras mínimas y reparaciones locativas en la Casa del Pensionado representan impactos ambientales mínimos, el contratista deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Manejo de escombros, depósito y disposición final. Implementación de la Resolución 932 de 2015 y el Decreto 586 de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente, "Por medio de la cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital".
- Realizar la separación de residuos en las respectivas canecas.
- Responder por cualquier contravención o sanción que origine un impacto ambiental negativo producto de la ejecución de la obra
- Actividades que mitiguen la generación de polvo por motivo de traslado de materiales, residuos de construcción y demolición.
- Realizar la inscripción en el aplicativo de la SDA para el reporte de los residuos de construcción y demolición que se generen.
- Adjuntar evidencia del reporte de la disposición de residuos de construcción y demolición en el aplicativo de la SDA, mediante certificado de la escombrera o cierre del tramite en plataforma.
- Desarrollar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD de la obra, conforme a la Resolución 932 de 2015 (si aplica).
- Realizar la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD generados únicamente en los sitios autorizados para tal fin, a través de un transportador registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA cuyo PIN se encuentre vigente conforme al Decreto 586 de 2015

2.4.4. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El FONCEP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de una Interventoría externa contratada mediante la modalidad de concurso de méritos; si la cuantía no supera la contratación de mínima cuantía de la entidad, podrá seleccionarse el contratista por dicha modalidad; en términos de la Agencia de Compras Colombia Compra Eficiente, actualización del instructivo del 21 de abril de 2017. El interventor tendrá

el cumplimiento de las obligaciones, facultades y deberes de los supervisores establecidos en la Ley 1474 de 2011.

El interventor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor del contrato de interventoría, para el contrato de obra pública que se derive del presente proceso será designado por el FONCEP.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al FONCEP, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario responderá si el cumplimiento de dichas órdenes deriva perjuicios para el FONCEP.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al FONCEP para que este tome las medidas que considere necesarias y en caso de ser requerido comunicar a la aseguradora.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el acta de inicio y las que haya lugar durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado en el plazo establecido.
3. El contratista se obliga a mantener los precios de sus servicios prestados al momento de solicitar la oferta y durante todo el periodo de duración del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) Resolución N° 0828 del 10 de octubre del 2016.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y FONCEP a través del supervisor del contrato.
6. Entregar la información técnica y económica que le solicite por parte de la interventoría y/o el FONCEP
7. Asistir a las citaciones programadas por la interventora para los avances generados de la obra, a los cuales deberá asistir el representante legal o quien suscribe el contrato sin delegar su asistencia a personal que no pueda tomar y aceptar las decisiones establecidas para tal caso.

8. Cumplir con el cronograma presentado por el contratista y aprobado por el FONCEP y la INTERVENTORÍA, presentándolo dentro de los (5) días a la fecha del acta de inicio.
9. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas los presentes estudios previos.
10. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del FONCEP y la interventoría contratada para la cumplida ejecución del objeto del mismo. En caso de cualquier novedad o anomalía en el mantenimiento o reparación locativa, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.
11. Proveer el recurso humano necesario para la ejecución del contrato, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, e independientemente de su vinculación a éste deberán estar afiliados a salud, pensión y riesgos profesionales. Los trabajos en altura se deberán realizar con personal certificado en trabajo en alturas y se deberá utilizar para ello los andamios y demás elementos certificados.
12. Será obligación del interventor del contrato, verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)
13. Presentar el personal asignado a las reparaciones locativas, debidamente uniformado e identificado.
14. Garantizar la dedicación del personal presentado con la propuesta, conforme a lo indicado en el anexo técnico; en caso de requerir cambio de dichos perfiles, se debe presentar profesionales que cumplan con el mínimo de los requisitos indicados de formación y experiencia, los cuales serán revisados y avalados por la interventoría. La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidad inferior al reemplazado. En todo caso FONCEP se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por la Entidad que realizare por razones de seguridad.
15. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 "Las empresas sin importar su naturaleza o tamaño, deben implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y este debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados, contratantes, etc. La cobertura es sobre los trabajadores dependientes, contratista bajo modalidad de contrato civil, administrativo o comercial". De acuerdo a esto el contratista para realizar la ejecución de la obra debe cumplir con los siguientes lineamientos:

a. El contratista debe suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo a la actividad a realizar, para el caso de trabajo en alturas deben de contar con los equipos certificados y con los respectivos ATS (Análisis de Trabajo Seguro), esto con el fin de prevenir accidentes de trabajo, estos elementos deben de estar en buen estado, el personal que no utilice sus EPP será retirado de la obra.
b. El contratista debe presentar el certificado de aptitud médica (examen ocupacional vigente) de los empleados que van a realizar la actividad.

c. El Contratista debe presentar el certificado de capacitación de Trabajo en Alturas de las personas que realizarán estas actividades al igual que el registro de capacitación de uso de EPP, riesgos en el lugar de trabajo

d. El contratista deberá presentar el listado de herramientas a utilizar con sus respectivas inspecciones.

e. El contratista deberá presentar al Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo de FONCEP el registro de inspecciones de seguridad, charlas de 5 minutos, Pruebas de alcoholimetría, informes de Seguridad y Salud en el trabajo Semanal durante la ejecución de la obra.

f. El contratista deberá realizar capacitación de seguridad y salud en el trabajo, para todo el personal que se encuentre en la obra, dicha capacitación debe ser verificada por la interventoría, quien avalara que el personal recibió la información relacionada a las actividades a desarrollar.

g. Se harán inspecciones por parte de la interventoría como mínimo una vez al mes, o las que ella considere necesarias, para lo cual se le solicita al contratista cumplir con las normas establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Y rendir un informe de dicha inspección.

h. Deberá reportar cualquier accidente, incidente, condición o acto inseguro durante la ejecución de las actividades a la profesional de SST a la interventoría.

i. Se debe contar con andamios certificados para la ejecución de las actividades y deberá entregar la certificación de dichos elementos al interventor.

j. En el momento de la realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que él y/o su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial, tanto para su propia protección como para la interventoría, supervisor o visitante que se encuentren cercanos al área de trabajo, por lo cual deberá contar en sitio con elementos de protección personal mínimos como cascos, que serán entregados a cualquier visitante autorizado de ingresar a la obra.

16. Dar cumplimiento al Plan de Gestión, incluyendo temas ambientales, sociales y técnicos.

17. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

18. Mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible.

19. Respetar y cuidar los espacios asignados para la realización de trabajos evitando el mal uso de los mismos.

20. Remover los escombros generados durante las reparaciones locativas y solicitará el transporte necesario para la disposición final de escombros, con vehículos autorizados y registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de igual manera el sitio final deberá contar con las licencias y los permisos correspondientes por lo tanto se debe. Adjuntar evidencia del reporte de la disposición de residuos de construcción y

demolición en el aplicativo de la SDA, mediante certificado de la escombrera o cierre del trámite en plataforma.

21. Si bien el inmueble cuenta con servicio de vigilancia las 24 horas del día por parte del FONCEP, se aclara que debe ser responsabilidad única y exclusiva del contratista la salvaguarda y protección de herramientas, materiales y demás objetos que hagan parte integra de la obra y el personal de obra, necesarios para el desarrollo de la misma.
22. Dentro de la ejecución contractual, es necesario que el contratista además de adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo lo materiales necesario, deberá bajo indicaciones del interventor procurar usar materiales ambientalmente amigables y de las calidades y especificaciones exigidas por la Entidad.
23. Realizar visitas y actas de vecindad a los predios colindantes con el objetivo de establecer las condiciones de dichos inmuebles antes y después de iniciar las actividades de obra.
24. Responder por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato en cualquier zona o área intervenida del inmueble, así como en predios vecinos.
25. Garantizar que los elementos instalados sean nuevos, de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993.
26. Reemplazar sin costo para el FONCEP, todos los insumos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. El contratista deberá otorgar una garantía sobre la totalidad de las reparaciones, los elementos y en general sobre la totalidad de las actividades, por un periodo mínimo de un (1) año.
27. Asumir el costo de traslado (transporte) entrega e instalación de los insumos necesarios.
28. Se deberán presentar las respectivas memorias de cálculo de mediciones de obra con la información diligenciada de forma clara y precisa, aclarando que las memorias de cálculo diligenciadas con la firma de interventoría deben ser independientes de las efectuadas con la firma contratista, sin embargo, las dos firmas deberán realizar la unificación de cantidades y memorias para la entrega a la entidad en físico y magnético.
29. No asumir obras adicionales o cantidades de obras no aprobadas por la interventoría y la Entidad.
30. Reportar tanto al supervisor como a la interventoría, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
31. Presentar informes sobre las labores ejecutadas y demás informes que solicite el interventor y/o supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato.
32. Presentar y suscribir un acta de entrega final, una vez se hayan ejecutado la totalidad de actividades en las condiciones descritas en el presente contrato. Esta acta deberá contar con la aprobación de la interventoría que para tal efecto contrate el FONCEP.
33. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato a solicitud del supervisor del mismo.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los

postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato, sus anexos y demás documentos que hagan parte del mismo.

2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Reportar, al funcionario encargado del control y al interventor de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Entregar al interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONCEP, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
9. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FONCEP. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que llegue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONCEP, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al Interventor, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.

14. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
17. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
18. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
22. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
23. La obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el Interventor, son responsabilidad del CONTRATISTA.
24. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
25. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al contratista y al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato,

por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal.

26. El Contratista mantendrá indemne al FONCEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del FONCEP, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

27. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del FONCEP, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

28. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el FONCEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

29. En caso de presentarse retrasos imputables al contratista, en la entrega y puesta en funcionamiento del objeto del presente proceso, el contratista asumirá los costos derivados adicionales.

30. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas, Anexo Técnico, de la propuesta y del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL FONCEP

En virtud del presente contrato el FONCEP se obliga a:

1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.

2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.

3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, de corte de obra, parciales, final o terminación, liquidación o suspensión del mismo y las que haya lugar.

4. Entregar los certificados de la prestación del servicio recibido.

5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.

7. Informar por escrito y oportunamente a la Dirección General y la Oficina Asesora Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.

8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.

9. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad, así como de la normativa vigente aplicable al proceso y/o contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y el Plan Anual de Adquisiciones; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo, dado en Bogotá

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato que resulte adjudicado en el proceso de selección del contratista, será cancelado con recursos del presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones– FONCEP, hasta por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 240.000.000,00),** valor que incluye IVA, AIU y de más impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato, dicho presupuesto es a monto agotable.

El presente proceso cuenta con la debida imputación presupuestal, la cual será cubierta con cargo al rubro Instrumentación de la política pública Pensional del Distrito código 3-3-1-15-07-44-0977-0192, presupuesto que se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 586 del 26 de julio de 2019.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección será de **TRES (3) MESES** calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGENCIA: El contrato tendrá un término de vigencia de cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.

2.10. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso para la selección del contratista que nos ocupa, se trata de una obra de mantenimiento en cuantía que corresponde, como lo dispone el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en razón de su cuantía pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual; en consecuencia, procede adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas reglamentarias, concordantes y afines.

Se tendrá en cuenta la oferta más favorable para la Entidad, aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el numeral 4.3.2. del presente documento y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá en cuenta los precios e incentivos de los servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y los Artículos 51, del Decreto Ley

019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2.11. FORMA DE PAGO

Se pagará el valor del contrato que resulte adjudicado en el proceso en PAGOS PARCIALES contra informe de actividades que evidencie el corte parcial de entrega de obra, de la siguiente manera:

a) Un PRIMER PAGO equivalente hasta por el SESENTA (60%) POR CIENTO del valor del contrato, contra actas de corte de obra, podrán ser mensuales, una vez se ejecute un sesenta (60%) por ciento de avance de la obra objeto del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la obra expedido por el interventor del contrato y del cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el sesenta (60%) por ciento de obra, aprobado por el interventor del contrato.

b) Un SEGUNDO PAGO equivalente hasta por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del contrato, contra el acta de corte final de obra, una vez se haya ejecutado el cien (100%) por ciento de las obras objeto del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la obra expedido por el interventor y del cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el total (100%) por ciento de obra, aprobado por el interventor del contrato.

c) Un TERCER PAGO equivalente al DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo y las pólizas actualizadas y debidamente aprobadas, con previo cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

2.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR.
Aviso de Convocatoria	31 de Julio de 2019 SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de pliegos de condiciones y estudios previos	31 de Julio de 2019 SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés por parte de MIPYMES	Del 31 de julio al 14 de agosto de 2019 2.00 p.m. SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	9 de Agosto de 2019 las 4.00 pm SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones.	14 de Agosto de 2019

	SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación Resolución de Apertura y Publicación Pliego Definitivo	15 de Agosto de 2019 SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para manifestaciones de interés en participar	**Del 16 al 21 de Agosto de 2019**, a las **4:00 PM** SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Hasta el 21 de Agosto de 2019 a las 4:00 M SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones al pliego de condiciones definitivo y adendas	Un día hábil antes del cierre SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Cierre, Presentación de Ofertas	**27 de Agosto de 2019** **HASTA LAS 10:30 AM** SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Evaluación.	el 30 de agosto de 2019
Traslado de informe de evaluación, presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanación de los documentos y/o requisitos habilitantes requeridos por la entidad	Del 3 al 5 de septiembre de 2019 Hasta las 4:00 PM SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección	**12 de septiembre de 2019** SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso
Aprobación de las garantías	SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Presentara las garantías que amparan los riesgos del contrato dentro de un (1) día siguientes a la suscripción del mismo.

2.13. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONCEP garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.14. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de condiciones del presente proceso de selección junto con los estudios y documentos previos se podrá consultar en SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.15. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones u observaciones al pliego de condiciones **hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso a través de la plataforma de SECOP II**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito. Las solicitadas dentro de este término serán respondidas por la Entidad a más tardar el día hábil anterior al cierre del plazo para presentar ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado así como los cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento presentadas las etapas subsiguientes del proceso de selección, se contestarán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que puedan afectar automáticamente el curso del mismo.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición al presente pliego de condiciones quedará incluida en el Pliego de Condiciones Definitivo. Una vez aperturado el Proceso y publicado el

Pliego de Condiciones Definitivo, se realizarán las modificaciones a este último mediante adenda. La Entidad expedirá las adendas necesarias **hasta el día hábil anterior al cierre del proceso**, salvo lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Las adendas se publicarán en el SECOP II– www.contratos.gov.co – con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

Cuando la adenda contenga información de carácter reservado, se señalará en el SECOP sobre la expedición de la misma sin publicar su contenido.

Los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la enviada por el Área Jurídica de la Entidad. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en el SECOP II– www.contratos.gov.co –, y/o se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

2.16. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONCEP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.contratos.gov.co

Igualmente, la Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

2.17. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará a través del SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

2.18. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Con anterioridad a la apertura del Proceso de Selección, la Entidad podrá efectuar ajustes y/o modificaciones a los estudios y documentos previos, así como al pliego de condiciones, los cuales quedarán incluidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Una vez se encuentre aperturado el proceso y publicado el pliego de condiciones definitivo, el FONCEP podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 , las cuales se publicarán en SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente la entidad prorrogará, el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente del artículo en mención. El plazo para el cierre del proceso de selección podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el FONCEP de manera unilateral, lo efectuara a través de adenda, en SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co .

2.19. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Las propuestas serán presentadas en el SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma para el efecto.

Es responsabilidad del oferente asegurarse de enviar su propuesta mediante la plataforma de SECOP II a tiempo, y dar lectura de manuales y guías que para ello ha dispuesto Colombia Compra Eficiente, toda vez que NO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN FÍSICO NI PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DE CIERRE ESTIPULADAS EN ESTE PLIEGO, aun cuando la causa de la demora se deba a factores que estén fuera del control del oferente respectivo, tales como retrasos en transmisiones telegráficas, correos, inconvenientes con el proveedor de internet y otros.

En ningún caso la Entidad responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por cualquier dificultad, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna entrega mediante la plataforma de SECOP II.

Los documentos enviados por la Plataforma de SECOP II deben ser claros, legibles y completos, siendo responsabilidad absoluta del oferente el correcto escaneo de su oferta y de que los documentos queden correctamente subidos en la Plataforma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es importante que el proponente tenga en cuenta las instrucciones establecidas por la entidad en el Formulario del SECOP II y en los documentos del Proceso, al momento de diligenciar los formatos de oferta económica, toda vez que la inclusión de los datos de la oferta de una manera diferente a la indicada por la entidad, puede conllevar al rechazo de la misma, de conformidad con las causales de rechazo del proceso.

2.20. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES)

La Entidad efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica dentro del término establecido en el cronograma del proceso, salvo que mediante acto administrativo motivado, la entidad lo extienda el plazo para evaluar hasta por un término igual al inicialmente previsto.

En dicho período se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por La Entidad, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento.

Cuando a juicio de la entidad, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá determinar un nuevo plazo que no excederá del inicialmente definido.

2.21. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Realizada la verificación de las ofertas, la Entidad publicará en el SECOP II – www.contratos.gov.co – el informe respectivo, que dará cuenta de los ofrecimientos no habilitados y aquellos rechazados por no cumplir con las características técnicas uniformes exigidas.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante **tres (3) días hábiles**, termino dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones a las mismas, las cuales serán resueltas por la entidad.

Durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, so pena de rechazo definitivo de su oferta.

Así mismo, las propuestas presentadas por los interesados, estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la Ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

2.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia u otorguen puntaje establecido por la Entidad en el pliego de condiciones o sus adendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el cronograma del proceso como traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la Entidad, esto es, tres (3) días hábiles.**

En ningún caso, la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.23. ADJUDICACIÓN

La Entidad efectuará la adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el cronograma del proceso, que será publicado en SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.24. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la duración de esta asociación no debe ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más. El FONCEP también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés o multas para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema de registro nacional de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2.25. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La entidad, en cumplimiento de lo establecido por la ley y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la Plataforma del SECOP II, para que a través de este medio, los proponentes puedan formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

2.26. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Entidad presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un Anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso

el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas del contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.27. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El aviso de convocatoria
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos para ello.
- El acta de recibo o cierre.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes, si aplica.
- Las actas de audiencias, si aplica.
- Las solicitudes de aclaración u observaciones a los documentos del Proceso y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

2.28. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones de la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Si	Si	No	Si
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	Si
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Si	No	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si

1. TLC- Colombia - Chile

Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación.

El umbral establecido para la contratación de servicios de construcción, es superado teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

2. TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras

En este Acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas. Por lo anterior y teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de selección pública, abreviada y concurso de méritos, están cubiertas, salvo las excepciones establecidas por el siguiente numeral.

Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos los servicios de construcción. Por lo que no sería aplicable.

Para ofertas de Guatemala, es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas.

Para ofertas de Honduras, es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas.

3. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)
Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia la presente contratación SI se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015.
En consecuencia las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1 ÍNDICE DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán contener un TABLA DE CONTENIDO, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

3.1.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción simple al castellano.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se envíen mediante la plataforma del SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo fijado para el cierre del proceso.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá

ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o CONSULARIZACIÓN.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2º, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el proponente ofrece especificaciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas por el pliego de condiciones deberá expresarlo específicamente en la propuesta. **La Entidad** exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones, el precio establecido y el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **la Entidad**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la **garantía de seriedad de la propuesta**, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.1.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de TRES (3) MESES a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se

entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

3.1.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO O EN IDIOMA EXTRANJERO:

CONSULARIZACIÓN

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma deben estar consularizados en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y de conformidad con lo previsto por el artículo 480 del código de comercio, que señala: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Dicha manifestación se hará a través del portal SECOP II.

La no manifestación de interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido a través del SECOP II, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la entidad en la misma plataforma, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

En el evento de presentarse el interés a participar por parte de una persona natural o jurídica, esta podrá llegar al cierre del proceso de contratación en unión temporal o consorcio, siempre y cuando se encuentre la manifestación de intereses de alguno de los integrantes del mismo a través de la plataforma SECOP II.

Si la Entidad Estatal, recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1 CONCEPTO HABILITANTE JURÍDICO

Verificación Jurídica. Habilita / No habilita.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente al cierre, donde conste que se encuentran inscritos según clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14), en los Códigos 92-12-16-00 y 92-12-17-00.
Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en el que acrediten los códigos exigidos en el presente proceso y que se encuentran inscritos en la clasificación dada por la Entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección o a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en el que exista diferencia entre el código de la actividad y su descripción, prevalecerá la segunda sobre la primera.

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento, la cual debe ser firmada por el proponente o su Representante Legal, y del Profesional de las áreas de Arquitectura o Ingeniería civil, que avale la presentación de la propuesta, con la suscripción de la misma, anexando los documentos indicados que acrediten la calidad de profesional en las áreas de Arquitectura o ingeniería. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En tal sentido, con la simple firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al FONCEP.

4.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.

En el caso, que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, según sea el caso.

NOTA 1: Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 2: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acreditará mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

NOTA 4: En caso de que el proponente sea una persona natural sin establecimiento de comercio y que preste servicios inherentes a las profesiones liberales, deberá allegar fotocopia de Cedula de Ciudadanía, Matricula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4.1.1.3 TENER DEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

4.1.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **original** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los respectivos anexos a los pliegos de condiciones.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONCEP.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.1.1.5 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF)

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

1. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
2. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
3. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
4. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
6. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
7. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo.
8. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
9. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
10. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.1.1.6 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.1.7 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

4.1.1.8 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y los pliegos de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en los respectivos pliegos de condiciones. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

4.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del FONCEP, con NIT. **860.041.163-8**, **una garantía que ampare la seriedad de su propuesta**, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y

Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por EL FONCEP.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

La garantía de seriedad deberá ser entregada junto con el recibo de pago.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, NIT 860.041.163-8**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente el FONCEP devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue

devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento del grupo o los grupos de los respectivos pliego de condiciones, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.1.1.10 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO *"CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS"*, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en los respectivos pliegos de condiciones.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones.

Nota 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar, dentro del término del traslado del informe de evaluación.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

4.1.1.11 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el FONCEP las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.
Esta certificación deberá diligenciarse conforme al Anexo respectivo del pliego de condiciones.

NOTA 1: El FONCEP se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

4.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

4.1.1.13 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la empresa en caso de ser personas jurídicas. El FONCEP consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.1.1.14 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. El FONCEP consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. El FONCEP consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.1.15.1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula del representante que figure en el acta de constitución. NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.1.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT.

4.1.1.18. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT.

4.1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el formato de compromiso anticorrupción establecido en el Formulario No. 2.

4.1.1.20. IMPRESIÓN DE LA CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, en donde se evidencie no estar en mora en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía Art. 183. (Representante Legal o persona natural proponente).

4.1.1.21. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar mediante documento anexo a la plataforma electrónica SECOP II el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

4.2. CONCEPTO HABILITANTE FINANCIERO

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en los estudios previos del presente proceso de selección.

La verificación del cumplimiento de la capacidad mínima exigida por el FONCEP es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", el FONCEP realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el FONCEP verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 2: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso con carencia absoluta de antecedentes disciplinarios, adicionalmente diligenciar y adjuntar el Anexo 9 del pliego de condiciones "Declaración Juramentada Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional."

NOTA 3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el FONCEP verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

NOTA 4. En caso de que la información financiera que contiene el RUP de algún participante no sea suficiente con los requisitos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta el presupuesto a ejecutar, y que la actividad debe ser desarrollada por personas con la suficiente capacidad no solo técnica sino económica y financiera, se requiere que los oferentes demuestren mínimo los siguientes indicadores:

Se evaluará con HABILITA o NO HABILITA los siguientes indicadores financieros:

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente.	Mayor igual a 1.68
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el Activo total	Menor o igual al 68%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por gastos de intereses.	Mayor o igual al 4.2
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 25% del presupuesto

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividido por el Patrimonio.	Mayor o igual al 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividido por el Activo total.	Mayor o igual al 7%

4.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN:

La Capacidad RESIDUAL para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL del Proceso de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = *Presupuesto oficial estimado* − *Anticipo o pago anticipado*

Por lo anterior para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a: 289,81 SMMLV.

La Capacidad RESIDUAL de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad RESIDUAL de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad RESIDUAL solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad RESIDUAL negativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 del Decreto 791 de 2014 y 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual, la cual se calculará teniendo en cuenta la "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (G-VCRP-02)*", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) debe presentar los siguientes documentos, dando cumplimiento a la siguiente formula:

El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores anteriores corresponderá a:

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**: El proponente debe presentar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

- **EXPERIENCIA (E)**: Se definirá conforme a la siguiente formula

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

- **CAPACIDAD TÉCNICA (CT):** Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe indicar la cantidad de profesionales que tiene vinculados.

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**: Corresponde a la información que reposa en el RUP.

- **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**: El proponente debe anexar: i.) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. ii.) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

En los eventos de que el oferente se presente en figura de Consorcio o Unión Temporal, se verificara el cumplimiento de los indicadores, en la misma proporción de participación en la figura por cada uno de sus integrantes.

4.3. CONCEPTO TÉCNICO HABILITANTE

Verificación técnica. Habilita / No habilita.

El proponente deberá acreditar la EXPERIENCIA específica, CONDICIONES TECNICAS que incluye la acreditación del Equipo de Trabajo establecidas en las especificaciones técnicas de los estudios previos y del numeral 2.4. De los presentes pliegos de condiciones, al momento de presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no acepte todas y cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en los numerales correspondientes, la propuesta será declarada como NO HABILITADA técnicamente.

4.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente acreditará la experiencia requerida con contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de obras de reparaciones locativas, mantenimiento, restauración, obra nueva y/o construcción de edificaciones. La experiencia DEBE ESTAR CLASIFICADA EN EL

CÓDIGO 81101500 y como mínimo en conjunto en AL MENOS OTROS CUATRO (4) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
81	**8110**	**81101500**
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
30	**3016**	**30161700**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Suelos
30	**3018**	**30181500**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria
39	**3912**	**39121300**
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Cuadros, registros y menaje para electricidad
40	**4014**	**40141600**
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Válvulas
72	**7210**	**72101500**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72	**7210**	**721029**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	**7212**	**721211**

Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina.
72	**7215**	**721514**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72	**7215**	**721515**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos.
72	**7215**	**721519**
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimiento de muros

El Proponente deberá diligenciar el anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE",** relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no encontrarse incluido en el RUP la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

4.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá tener en cuenta que para el cumplimiento de las Condiciones técnicas que deberá cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas, contenidas en el Anexo Técnico, las cuales no podrá modificar, suprimir y, en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

El proponente acreditará que CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DEL PROCESO CON LA SUSCRIPCIÓN CLARA, INEQUÍVOCA E INCONDICIONAL DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL AVAL DEL PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL, con el que se acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el anexo técnico del proceso.

Esta aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones, implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso que el proponente introduzca modificaciones a la carta de presentación de la oferta y/ o no acepte todas y cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo correspondiente, la propuesta será declarada como NO HABILITADA técnicamente.

Aunado a lo anterior, se requiere como REQUISITO HABILITANTE DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA LA PRESENTACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES PROFESIONALES O DE OFICIO Y EXPERIENCIA, así:

<table>
<tr><td colspan="3">(1) DIRECTOR DE OBRA</td></tr>
<tr><td>Dedicación</td><td>Formación</td><td>Experiencia</td></tr>
<tr><td rowspan="2">25% en el proyecto</td><td rowspan="2">• Título Profesional en: Arquitectura, y/o Ingeniería Civil</td><td>• Experiencia profesional general certificada: de mínimo cinco (5) años.</td></tr>
<tr><td>• Experiencia profesional específica certificada como Director de Obra en mínimo cuatro (4) proyectos en modalidades de: mantenimiento y/o remodelación y/o restauración;</td></tr>
<tr><td colspan="3">(1) RESIDENTE DE OBRA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">70 % en la obra.</td><td rowspan="2">• Título Profesional en: Arquitectura, y/o Ingeniería Civil</td><td>• Experiencia Profesional General: Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años.</td></tr>
<tr><td>• Experiencia profesional específica certificada como Residente de Obra en mínimo dos (2) proyectos en modalidades de mantenimiento y/o remodelación y/o restauración;</td></tr>
<tr><td colspan="3">(1) MAESTRO DE OBRA</td></tr>
<tr><td>100% en obra</td><td>• Formación académica certificada como Maestros de obras de construcción</td><td>• Experiencia: Mínima de TRES (3) años, de experiencia certificada como maestro de obra en obras de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas.</td></tr>
</table>

Nota 1: El oferente deberá suscribir el **Anexo No. 2** "Hoja de Vida y Carta de Compromiso" por cada uno de los perfiles requeridos anteriormente, y debe soportar los requerimientos de formación y experiencia adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
2. Copia de la Tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia profesional, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), con fecha de expedición inferior a 30 días del cierre del proceso. (Si el perfil presentado es en arquitectura) o del COPNIA (si el perfil es en ingeniería civil).
4. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
5. Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO HABILITANTE

- Para la acreditación de la experiencia del recurso humano habilitante, NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a periodos paralelos de trabajo.

- Para la acreditación de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, para aquellas carreras en que aplique este requisito, y para las que no aplique se tomará la fecha de grado para el cálculo de la experiencia profesional.

- Para el perfil citado anteriormente, el proponente deberá entregar la hoja de vida y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados, los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP podrá verificar la información suministrada.

- Cuando el proponente o uno de uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo que certifique la experiencia de su recurso humano, deberá adjuntar copia del contrato

respectivo o certificación del mismo, en donde el profesional presentado haya desarrollado sus actividades.

- Si existen discrepancias entre los tiempos indicados en las hojas de vida y las certificaciones laborales y/o el tiempo de ejecución del contrato, se tomará, para el cómputo de la experiencia general, el señalado en el contrato y/o certificación respectiva.

- En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico indicado por el contratista y requerido en el pliego.

TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PERSONAL OFERTADO CORRESPONDE A UN FACTOR HABILITANTE, SE ACLARA QUE SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR EN EL ACTA DE INICIO RESPECTIVA, Y NO PODRÁ SER SUJETO DE CAMBIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A MENOS DE PRESENTARSE CASOS FORTUITOS QUE REQUIERAN SU REEMPLAZO, EN TODO CASO EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHO REEMPLAZO DE FORMA INMEDIATA CON EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL IGUAL O DE SUPERIORES CALIDADES, A FIN DE NO ENTORPECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

CAPÍTULO V
SELECCIÓN DE PROPUESTAS

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más

ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido para la ponderación de la oferta económica como es el promedio aritmético con presupuesto oficial.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Para efecto del factor de calidad, se verá reflejado en la ponderación de experiencia en Bienes de Interés Cultural, con el fin de reconocer aquellos proponentes que tengan la experticia en la intervención de inmuebles de estas características para alcanzar los objetivos planteados con el presente proceso.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Una vez el FONCEP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 1.000 puntos distribuidos así:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta Económica	Hasta 300 puntos
FACTOR TÉCNICO	

Calidad en experiencia relacionada con Bienes de Interés Cultural	600 puntos
APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	
Bienes de Origen Nacional/ Principio de Reciprocidad Hasta	100 puntos
Bienes y/o servicios de origen extranjero	Hasta 100 puntos
No acreditación	0 puntos
TOTAL DE PUNTOS	Hasta 1.000

5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (1000 PUNTOS)

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS)

El FONCEP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media Aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número del método	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.1.1.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.1.2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.1.3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.1.4. Menor Valor

Menor valor Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Teniendo en cuenta que uno de los principios de la entidad es la selección objetiva del oferente se aclara que en caso de ser necesario se aplicara las formuladas definidas por Colombia Compra Eficiente con relación a ofertas artificialmente bajas de acuerdo a la cantidad de oferentes que presenten oferta.

Se aclara que la ponderación económica se hará respecto del total de los Valores unitarios presentados por el oferente.

5.1.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (600 PUNTOS)

SE ESTABLECE QUE LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE EN ESTE ASPECTO DE CALIDAD, ES OBLIGATORIO PARA SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA; ES DECIR NO SERA OBJETO DE ADJUDICACIÓN SI OBTIENE CERO (0). PUNTOS.

5.1.2.1. SUBFACTOR 1: EXPERIENCIA EN INTERVENCIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Se asignarán (Hasta 500 puntos), al proponente que adjunte con su propuesta certificaciones de experiencia en intervenciones de Bienes de Interés Cultural de mínimo 100 m2, y en los cuales demuestre ejecución de obras de reparaciones locativas, mantenimiento, restauración, ESTO contratos deben ser visibles en el RUP del oferente a efecto de ser la herramienta de veracidad que la avale, para el comité verificador.

Ahora bien para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

100 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 100 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).
200 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 300 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).
400 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 500 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).
500 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 600 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).

5.1.2.2. SUBFACTOR 2: FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Se asignara un máximo de cien (100) puntos al oferente cuyo Director de Obra, cumpla además de los requisitos habilitantes con un Título de especialización y/o maestría en: Restauración, y/o conservación, y/o mantenimiento de edificaciones, y cuya hoja de vida y soportes sean presentados junto con la oferta.

5.1.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la contratación pública para los bienes y servicios nacionales.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que dice: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. (...)". En ese sentido y en virtud del principio de reciprocidad se deberá tener en cuenta la nacionalidad del proponente extranjero para verificar si aplican los criterios de reciprocidad que lo hacen gozar de los mismos beneficios que poseen los proponentes colombianos.

Se otorgará el puntaje de acuerdo a lo siguiente:

- Cien (100) puntos, si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, que establece: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
- Cero (0) puntos, si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

Este aspecto se acreditará de la siguiente manera:

Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con el cual se acredita que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas. Solo requiere de manera adicional anexar documento en el que así lo exprese.

Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite de constitución de la persona jurídica.

Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

El proponente que manifieste su apoyo y protección a la industria nacional obtendrá un puntaje máximo de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y servicios ofrecidos:

ORIGEN		PUNTAJE
Bienes y servicios	Nacionales	100
	Extranjeros	0

5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Por último, de continuar el empate, como método aleatorio.

En caso de persistir el empate, se procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas:

- Se colocan dentro de una bolsa oscura, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, para ser escogidas por cada uno de los proponentes;
- El número de cada balota será el que identifique al oferente que la selecciono; seguidamente se introducirán las balotas en una tómbola a la que se dará movimiento y expulsará una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica.

NOTA: Todos los documentos que sean necesarios para definir empates, para ser tenidos en cuenta, deberán presentarse con la propuesta al momento del cierre del proceso.

CAPÍTULO VI
CAUSALES DE RECHAZO

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente no incluya en su propuesta la oferta económica o que no esté debidamente firmada por el Representante Legal u oferente persona natural o no esté diligenciada de conformidad con las condiciones del proceso y la plataforma SECOP II.
b) Cuando la propuesta presente datos tergiversados o alterados que afecten la comparación objetiva de la misma.
c) Cuando la propuesta sea presentada incompleta u omita información relevante para su comparación.
d) Cuando el objeto social del oferente no tenga una relación con el objeto del proceso de selección.
e) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

• **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 30% del valor total del contrato, con una duración por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción total de la obra de mantenimiento.
• **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el contratista.
• **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo la adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones. Por una suma equivalente 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, según lo establecido en el Artículo 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012, por termino de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Si el oferente a quien se adjudique el contrato, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

7.6. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor asegurado en el amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato, por cada evento de incumplimiento.

Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y

condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Entidad pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al asegurado en el amparo de cumplimiento de la garantía única del Contrato, sin que ello impida que la Entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a la Entidad a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

7.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se suscribe la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro los seis (6) meses siguientes, de conformidad con la previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en Concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidara dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP debe

realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del presente contrato, se determinaron con base a los posibles efectos que puedan ocasionar al mismo. Y están determinados en la matriz de riesgos anexa al estudio previo del proceso.

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	Sebastián Santacruz González	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Leidy Maydeè Fonseca Linares	Contratista	Área administrativa	
Revisó	Ana Dilfa Pardo Suarez	Jefe	Responsable Área Administrativa	
Aprobó	Ángela María Artunduaga Tovar	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

IX
RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	ANEXO TÉCNICO
ANEXO No. 2	PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO
FORMULARIO N° 1	CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA
FORMULARIO N° 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO N° 3	DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES
FORMULARIO N° 4	CERTIFICACIÓN 10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA
FORMULARIO N° 5	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
FORMULARIO N° 6	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO N° 7	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
FORMULARIO N° 8	INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE Y ADJUNTO

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO No. 2

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento es un borrador genérico del clausulado de la entidad, el contrato contendrá las estipulaciones de los documentos del proceso, los pliegos, oferta y acto administrativo de adjudicación, y demás estipulaciones teniendo en cuenta la adjudicación y naturaleza del contrato a suscribir.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG xxx de xxxx de xxx, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP- GESTIÓN CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte y, por la otra, _____identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ en su condición de representante legal _____ _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con domicilio principal en Bogotá D.C.-, autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución S.B. _____ del día_____ del mes _____ del año _____, representada en este Contrato por _____Representante Legal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No _____ de _____quien actúa en su calidad de Representante Legal, y quien expresamente manifiesta que no se encuentra incurso, ni personal ni corporativamente, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1.- El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

2.- Dentro de esa estructura misional, para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes a la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., le corresponde al FONCEP reconocer y/o pagar las obligaciones pensionales de conformidad con la reglamentación contenida en el Decreto Distrital 339 de 2006 y la normatividad vigente que lo complemente o sustituya.

En relación con la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., el Decreto Ley 1296 de 1994 establece que deben ser manejados a través de un encargo fiduciario y en caso de no ser posible se podía asignar las funciones a cualquier entidad del ente territorial, de manera que en el Decreto Distrital 350 de 1995 se determinó que los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. Se administrarían mediante encargo fiduciario.

Posteriormente, en el Decreto Distrital 339 de 2006 se previó la necesidad de administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. mediante la constitución de un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del Artículo 6º de la Ley 549 de 1999, reiterado en el artículo 4º del Decreto Nacional 941 de 2002, en el sentido que podrían ser administrados por sociedades administradores de fondos de pensiones o sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera o por consorcios o uniones temporales constituidos por este tipo de entidades.

3.- Que el FONCEP en cumplimiento del mandato legal contenido en la normatividad anteriormente descrita, debe entregar a una Sociedad Fiduciaria o Fondo de Pensiones la administración del Patrimonio Autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., previo el desarrollo del proceso de Licitación Pública para surtir el contrato respectivo.

4.- Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP mediante resolución No_____ ordenó la apertura del proceso de _____, con el fin de seleccionar ---------- del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.,

6.- Que para el efecto presentaron oferta los siguientes proponentes: _____, _____, _____ y _____.

7.- Que surtidos los trámites de evaluación de las propuestas, mediante la resolución _____ del _____, la Dirección General del FONCEP, adjudicó la ejecución del objeto contractual a la _____.

8.- Que en mérito de lo expuesto acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, las obras de intervención física, consistentes en las obras mínimas y reparaciones locativas requeridas en el inmueble ubicado en la avenida calle 32 Nº 16-07 barrio Armenia – localidad Teusaquillo – Bogotá D.C.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:

1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.
3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar.
4. Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: El término de ejecución del presente contrato es de XX **(XX) XX,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución.
CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: xxxx xxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx
CLÁUSULA SEXTA- CONTROL Y VIGILANCIA: El FONCEP, ejercerá el control y la vigilancia del contrato estará a cargo del XXXXX o por el funcionario que éste delegue.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses adicionales al plazo de ejecución del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: EL(LA) CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir a favor del FONCEP – NIT. 860.041.163-8, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamentos señalados en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el FONCEP efectúa el análisis para sustentar la

solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o del contrato. En este sentido se obliga al contratista seleccionado mediante el presente proceso, a constituir a favor del FONCEP con NIT N° 860.041.163-8 que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 30% del valor total del contrato, con una duración por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción total de la obra de mantenimiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el contratista.
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo la adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones. Por una suma equivalente 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, según lo establecido en el Artículo 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012, por termino de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Si el oferente a quien se adjudique el contrato, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ajustar el plazo de la garantía a la fecha de inicio de la ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio si a esto hay lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y estará a cargo del mismo el pago de todas las primas y demás erogaciones para la constitución y mantenimiento de las garantías

mencionadas. El monto de las garantías será repuesto por el contratista cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por la ocurrencia de siniestros. Cuando el valor del contrato se adicione, aumente o de cualquier otro modo se altere o modifique, el contratista estará obligado a modificar las garantías señaladas en forma tal que se ajusten al nuevo valor y a la vigencia del mismo. Si el contratista negare o retardara la modificación de las garantías, éstas podrán ser modificadas a cuenta de él, por la aseguradora o por el banco a petición de este Instituto, quien estará autorizado para retener o descontar de los pagos a su cargo los valores respectivos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías, los certificados de modificación o los anexos de las mismas, deberán someterse a la respectiva aprobación por parte del FONCEP.

CLÁUSULA NOVENA.- SANCIONES: 1. MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el FONCEP acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONCEP del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto el FONCEP. Sin perjuicio de lo anterior, el FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONCEP pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a el FONCEP a título de pena, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estipulado en el amparo de cumplimiento de la garantía única del contrato, suma que el FONCEP, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO.-** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato el FONCEP adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten.

CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se hará responsable de manera exclusiva de pagar salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al personal que requiera para la ejecución del contrato. En ningún caso existirá relación laboral entre ese personal y el FONCEP.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- IDONEIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta que posee la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES: El presente contrato se regulará en todos los aspectos no señalados en este documento por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los estudios previos elaborados el FONCEP, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, la Resolución de Adjudicación y, en general todos los documentos producidos durante la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- CESIÓN: el presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el **Contratista**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el FONCEP declarará la caducidad del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que el FONCEP decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, la el FONCEP mediante acto

administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato, conforme a la Ley 1150 de 2007 articulo 11.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De Conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al FONCEP por razón de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONCEP por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONCEP. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FONCEP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FONCEP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN LEGAL A MENORES DE EDAD.- De conformidad con la Resolución 1677 del 20 de mayo de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social, el contratista garantiza la protección legal relacionada con la contratación o vinculación de menores de edad en actividades de las definidas en la lista adoptada en la citada resolución.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa
FONCEP

CONTRATISTA

Revisó: xxxxxxx
Proyectó: xxxx

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

SEÑORES:
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP
Carrera 6 No. 14 – 98
Teléfono: 3076200
Bogotá D.C. – COLOMBIA
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía –SAMC – 08 de 2019 convocado por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

El suscrito,……., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de……., me permito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de contratación convocado por el FONCEP, en los términos prescritos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso en cuestión, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto "*Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, las obras de intervención física, consistentes en las obras mínimas y reparaciones locativas requeridas en el inmueble ubicado en la avenida calle 32 Nº 16-07 barrio Armenia – localidad Teusaquillo – Bogotá D.C.*"

Lo ofertado es conforme con las especificaciones técnicas que se encuentran detalladamente enunciadas en el pliego de condiciones.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones definitivo, anexo técnico No. 1 y en los aspectos técnicos requeridos en el numeral 2.4 de los pliegos de condiciones definitivos y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional, y obliga en su integridad al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal, suplente o apoderado del proponente, ni representante del consorcio o unión temporal, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, **Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9 y Ley 1474 de 2011 en sus artículos 1 al 4.**
4. Que el proponente está integrado por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer al FONCEP, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los Bienes y servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitadas por el pliego de condiciones definitivo, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y en la propuesta allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los BIENES Y/O SERVICIOS que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se ejecutarán y entregarán al FONCEP, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias del Pliego de Condiciones, sus Anexos, Formularios y adendas.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos con los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y, en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier

situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni al FONCEP, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
11. Reconocemos que ni el pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso licitatorio y contratación y del contrato que se suscriba.
12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del Pliego de condiciones definitivo, las especificaciones técnicas mínimas exigidas, que se nos ofrece y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir al FONCEP, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de -SAMC No. 08 DE 2019, las que de antemano aceptamos.
13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y, en consecuencia, consideramos que al FONCEP, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección.
14. Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, modificado por el Decreto 4705 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros de personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o

recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 modificado por el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

15. Los suscritos,...(integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso licitatorio y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, integral y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme con las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.
16. Que con la firma del presente Documento, garantizamos el derecho de usufructo sobre el aplicativo web que presentamos junto con la oferta, para la ejecución del objeto contractual.
17. **Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas y que, en consecuencia, no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.**
18. Que nos obligamos a suministrar, a solicitud de al FONCEP, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto se determinen.
19. Que la presente propuesta consta de....(Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en..... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

20. Que recibiremos notificaciones en: Dirección:..... Teléfonos:....., fax:....., correo electrónico:.....
21. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso licitatorio y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No.... (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

22. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

Cordialmente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

AVAL DE LA PROPUESTA
Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Profesión
T.I. N° _____

(En caso de que el representante legal del proponente no sea ingeniero civil o arquitecto).

FORMULARIO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito, a saber:.....,identificado con la cédula de ciudadanía No....., expedida en:....., domiciliado y residente en:.....,en calidad de....., que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** adelanta el proceso SAMC No. 08 DE 2019 para contratar:.....

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, y **DEL FONCEP** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que EL PROPONENTE se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE no dará u ofrecerá dinero u otra utilidad a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor, o consultor, lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- No dar u ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios del **FONCEP**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir en la aceptación de la propuesta.

- No dar u ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios de **FONCEP** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en la presente contratación.

Así mismo EL PROPONENTE asume y reconoce expresamente, las siguientes consecuencias en el caso de incumplir el presente COMPROMISO o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la contratación estatal bajo su cargo:

- Las consecuencias previstas en el Código Único Disciplinario o cualquier otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare.
- Las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario o cualquier otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare.
- Las consecuencias y sanciones que surjan como resultado del proceso de responsabilidad fiscal que se inicie con fundamento en la aplicación de la Ley 610 de 2000, modificada por la Ley 1474 de 2011 o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare y el resarcimiento del detrimento patrimonial correspondiente, en los términos de la misma ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los pagos que se generen para la presentación y conformación de la propuesta, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados, así mismo en caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume, con la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de....., a los... días del mes dede 2019

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE US REPRESENTANTES LEGALES.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

FORMULARIO No. 3

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, en calidad de_____(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de_____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
C. C. No _____

***Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo*:**

Nota 1: En caso de persona jurídica consorcio o unión temporal, deberá firmarse por la persona que sea el representante legal, debidamente autorizado.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

FORMULARIO No. 4

CERTIFICACIÓN 10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA

PROPONENTE INDIVIDUAL:

Yo _____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiestoo que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de_____ del 2019.

INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

Yo _____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, integrante de (consorcio o unión temporal)_____ manifiestoo que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de_____ del 2018.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO No. 5

EXPERIENCIA

Por medio del presente documento el Oferente incorpora la información que se verificará en el RUP para cumplir con la experiencia habilitante:

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado:	
Nombre y razón social del contratante	
Nombre y razón social del contratista	
Nit del contratista	
Tipo de contrato:	No Obligatorio
Número y fecha Contrato:	
Objeto:	
Obligaciones específicas:	
Plazo:	
Fecha de inicio:	
Fecha de terminación:	
Valor contratado (en pesos colombianos):	
Valor total ejecutado (en pesos colombianos):	
Supervisor:	No obligatorio
Multas o sanciones impuestas en el tiempo de ejecución del contrato. Si las hubo, cuando las hubo y el motivo por el cual se impusieron.	

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: Se aceptará cualquier otro modelo de documento siempre y cuando éste contenga mínimo la información aquí solicitada y venga debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

FORMULARIO No. 6

PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO VALORES UNITARIOS DEL PROPONENTE		**"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LA AVENIDA CALLE 32 N° 16-07 BARRIO TEUSAQUILLO - BOGOTÁ D.C."**
NOMBRE DEL PROPONENTE:		

2.4.9.1	**PRELIMINARES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE REFERENCIA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.4.9.1.1.	Cerramiento en lona blanca con parales de madera anclados al piso (Amarre en alambre) h= 3.0 m	ML	36	$ -	$ -
2.4.9.1.2.	Sobre cubierta en teja de zinc 3.65 x 0.8 mt y madera rolliza, anclada al suelo, incluye la instalación el desmonte y retiro de los materiales una vez culmine la obra.	M2	86	$ -	$ -
2.4.9.2.	**EXCAVACIONES**				$ -
2.4.9.2.1.	Excavación manual en material común, incluye cargue y retiro de escombros	M3	16	$ -	$ -
2.4.9.3.	**DESMONTE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**				$ -
2.4.9.3.1.	Desmonte y desconexión de aparatos sanitarios y equipos como lavaplatos,	UN	4	$ -	$ -

	lavamanos, sanitarios, lincluyendo tuberia.				
2.4.9.3.2.	Desmonte de puertas existentes todo tamaño (madera, metálicas), incluye marco, reparación, disposición, trasporte y reinstalacion.	UN	36	$ -	$ -
2.4.9.3.3.	Desmonte de ventanas todo tamaño (metálicas, madera) incluye vidrio y rejas, disposición, retiro y cargue	UN	33	$ -	$ -
2.4.9.3.4	Desmonte de salidas eléctricas existentes (incluye desmonte de tuberías, cableado, aparatos y luminarias)	UN	67	$ -	$ -
2.4.9.3.5.	Perforación de regatas en muros, pisos y/o cielo raso, ancho <=15 cm, profundidad <=10 cm (incluye corte con pulidora, cargue, retiro de escombros, transporte, resane y acabado de la superficie afectada)	ML	50	$ -	$ -
2.4.9.4.	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				$ -
2.4.9.4.1.	Tubería PVC alcantarillado 4" incluye accesorios	ML	20	$ -	$ -
2.4.9.4.2	Tubería PVCP RDE 21 de 2" incluye accesorios	ML	22	$ -	$ -
2.4.9.4.3	Tubería CPVC ¾" y ½"	ML	20	$ -	$ -

2.4.9.4.4	Punto agua caliente CPVC lavamanos ½"	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.4.5	Punto de agua caliente CPVC ducha ½"	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.4.6	Punto de agua fría sanitario tanque ½"	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.4.7	Punto agua fría lavamanos ½"	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.4.8	Punto agua fría ducha ½"	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.4.9	Registro cortina de 1", ¾" y ½", Registro válvula de bola 1", ¾" y/o ½"	UN	4	$ -	$ -
2.4.9.4.10	Llave manguera ½"	UN	2	$ -	$ -
2.4.9.4.11	Punto sanitario 4" y 2"	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.4.12	Sifón de piso 4", 3" y 2"	UN	5	$ -	$ -
2.4.9.4.13	Suministro e instalación de sifón plástico flexible	UN	4	$ -	$ -
2.4.9.4.14	Cajas de inspección 60x60 y de 80x80	UN	2	$ -	$ -
2.4.9.5.	**APARATOS SANITARIOS**				$ -
2.4.9.5.1.	Suministro e instalación de lavamanos con pedestal color blanco referencia corona o similar, incluye válvula de control, sifón completo tipo botella y grifería tipo push	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.5.2.	Suministro e instalación sanitario línea adulto color blanco, referencia corona o similar, incluye válvula de control y descarga tipo push, brida 4" y sellante Sikaflex®	UN	3	$ -	$ -
2.4.9.5.3.	Reparación y de tina en fibra de vidrio	UN	1	$ -	$ -
2.4.9.5.4.	Suministro e instalación de	UN	-	$ -	$ -

	ducha eléctrica con manguera tipo Grival o similar, incluye grifería				
2.4.9.5.5.	Suministro e instalación de mezcladores tipo cuello de ganso 8" sencillos para lavaplatos	UN	1	$ -	$ -
2.4.9.5.6.	Suministro e instalación de tapa registro de 20x20	UN	4	$ -	$ -
2.4.9.5.7.	Suministro e instalación de rejilla con sosco de 3X2	UN	6	$ -	$ -
2.4.9.6.	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ -**
2.4.9.6.1.	Suministro e instalación de interruptor doble tipo institucional, con aparato, cable de cobre aislado calibre No. 12 THHN y tubería PVC φ ¾" hasta 4 m, incluye caja, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación	UN	11	$ -	$ -
2.4.9.6.2.	Suministro e instalación de interruptor doble conmutable tipo institucional, con aparato, cable de cobre aislado calibre No. 12 THHN y tubería PVC φ ¾" hasta 4 m, incluye caja, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación.	UN	10	$ -	$ -
2.4.9.6.3.	Salida para tomacorriente doble normal tipo institucional 5-15R, con cable de cobre aislado calibre 1 No. 12	UN	17	$ -	$ -

	(F) + 1 No. 12 (N) + 1 No. 12 (T) AWG THHN y tubería PVC φ ¾" hasta 4 m, incluye aparatos, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación.				
2.4.9.6.4.	Salida para tomacorriente doble normal GFCI tipo institucional 5-15R, con cable de cobre asilado calibre 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) AWG THHN y tubería EMT ø3/4" hasta 4m. incluye aparato, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación.	UN	5	$ -	$ -
2.4.9.6.5.	Suministro e instalación de tubería PVC Conduit de ½" instalado embebido en muro, incluye tubería, curvas, uniones, terminales y accesorios requeridos para la instalación.	ML	11	$ -	$ -
2.4.9.6.6.	Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada EMT Conduit de ½", incluye soportes, accesorios necesarios para la instalación.	ML	11	$ -	$ -
2.4.9.6.7.	Salida para pulsador de timbre eléctrico. incluye pulsador sencillo tipo institucional, timbre sonido ding dong, cable	UN	1	$ -	$ -

	de cobre asilado calibre N°12 THHN y tubería EMT Ø3/4" hasta 4M, caja, conectores, soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación				
2.4.9.6.8.	Suministro e instalación de lámpara tipo tortuga socket e27. incluye bombillo ahorrador 60w luz día o equivalente led.	UN	10	$ -	$ -
2.4.9.6.9.	Suministro e instalación de panel led 60 x 60cm de incrustar. incluye soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación.	UN	12	$ -	$ -
2.4.9.6.10.	Suministro e instalación de reflector led para exteriores. incluye soportes, accesorios necesarios para la conexión e instalación.	UN	2	$ -	$ -
2.4.9.8.	**RETIRO DE ACABADOS Y REEMPLAZO DE PIEZAS**				**$ -**
2.4.9.8.1.	Retiro de acabado y alistado de piso e=0.08 a 0.12 cm, incluye cargue y retiro de escombros.	M2	82	$ -	$ -
2.4.9.8.2.	Retiro y reemplazo de piezas de entrepiso, acabado y alistado de piso en tipo parquet =0.02 a 0.05 cm, incluye guarda escoba, cargue y retiro de escombros.	M3	91	$ -	$ -

2.4.9.8.3.	Retiro y reemplazo de piezas de entrepiso, acabado y alistado de piso en liston de madera =0.02 a 0.05 cm, incluye guarda escoba, cargue y retiro de escombros.	M2	206	$ -	$ -
2.4.9.8.4.	Retiro y reemplazo de enchapes de muro y piso y pega, incluye cargue y retiro de escombros.	M2	79	$ -	$ -
2.4.9.9.	**PISOS**				$ -
2.4.9.9.1.	Pendientado para patio y terraza en mortero 1:3 e = 0.04 cm (promedio), incluye látex para mejora de adherencia con piso existente	M2	82	$ -	$ -
2.4.9.9.2.	Mediacaña en mortero 1:3 impermeabilizado	ML	28	$ -	$ -
2.4.9.9.3.	Adoquín de arcilla 10x10x8 cm	M2	7	$ -	$ -
2.4.9.9.4.	Suministro e instalación de piso en cerámica antideslizante corona o similar	M2	54	$ -	$ -
2.4.9.10.	**MUROS**				$ -
2.4.9.10.1.	Pañete muro 1:3 impermeabilizado	M2	900	$ -	$ -
2.4.9.10.2.	Vinilo tipo 1 a tres manos color blanco	M2	900	$ -	$ -
2.4.9.10.3.	Pintura y/o laca color, dos manos, sobre lamina llena de madera. Incluye tintilla y lijada de las superficies	M2	38	$ -	$ -
2.4.9.10.4.	Pintura tipo Koraza o similar fachadas	M2	195	$ -	$ -

2.4.9.10.5.	Pintura repelente de humedad	M2	195	$ -	$ -
2.4.9.10.6.	Enchape baños cerámica 20x20 color blanco	M2	79	$ -	$ -
2.4.9.10.7.	Remate lineal cubierta en ladrillo tolete	ML	36	$ -	$ -
2.4.9.11.	**CIELORRASOS**				**$ -**
2.4.9.11.1.	Suministro e instalación de cielo raso en lamina de Superboard de 6mm incluye estructura metálica masilla color blanco (incluye suministro e instalación, accesorios, instalación de lámpara, soportes etc. espesor (7 MM - 10 MM)	M2	110	$ -	$ -
2.4.9.12.	**CUBIERTA**				**$ -**
2.4.9.12.1.	Flanche en lámina galvanizada calibre 26 desarrollo 0.25.	ML	29	$ -	$ -
2.4.9.12.2.	Canal de alta capacidad, incluye accesorios.	ML	49	$ -	$ -
2.4.9.12.3.	Bajante en PVC blanco	ML	36	$ -	$ -
2.4.9.12.4.	Canaleta galvanizada 0.90 cal 26	ML	13	$ -	$ -
2.4.9.12.5.	Esmalte sobre canal metálica en acero galvanizado	M2	60	$ -	$ -
2.4.9.12.6.	Mantenimiento de cubierta en teja de barro. Incluyendo estructura y reposición de piezas faltantes	M2	258	$ -	$ -
2.4.9.13.	**FACHADA**				**$ -**
2.4.9.13.1.	Limpieza de fachada	M2	300	$ -	$ -
2.4.9.14.	**OTRAS ACTIVIDADES**				

2.4.9.14.1.	Mantenimiento, reparación y reemplazo de piezas, de las escaleras	M2	12	$ -	$ -
2.4.9.14.2.	Limpieza y reparación de chimenea	UN	1	$ -	$ -
	SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS				**$ -**
	COSTO DIRECTO				**$ -**
	ADMINISTRACIÓN				**$ -**
	IMPREVISTOS				**$ -**
	UTILIDAD				**$ -**
	COSTO CON AIU				**$ -**

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El valor total de la oferta con IVA ingresado en el presente formulario deberá coincidir con el valor ingresado en el Formulario ingresado en la plataforma del SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

FORMULARIO 7

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

PROCESO DE SAMC No. 08 DE 2019

OFERENTE: _____
NIT: _____

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14), en los Códigos 92-12-16-00 y 92-12-17-00.

CLASIFICADOR UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (fecha de firma del documento)

Firma Representante legal del Oferente

Nombre:
Documento de identidad:

FORMULARIO 8

INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO

(en pesos Colombianos)

Proceso _____

Oferente: _____

Nit: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Oferente Individual	Oferente Plural (Nombre)		
	Razón Social del Oferente (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°1 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°2 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°3 (Valor en pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

1. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador Índice de Liquidez	Índice del Oferente singular	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural calculado según lo

					establecido en el Pliego de condiciones
Índice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Capital de Trabajo					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente singular	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio. (Utilidad operativa sobre patrimonio.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Rentabilidad sobre activos. (Utilidad operacional sobre activo total.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente los Estados Financieros certificados a 31 de diciembre de 2018 con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993 y las Normas Contables que la regulan y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Tarjeta Profesional _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO: _____

Nota 1: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 2: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la el FONCEP; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

FORMULARIO No. 9

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACIÓN:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes para la asignación de puntajes correspondiente a Ley 816 de 2003:

OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

En Colombia:	De conformidad al Artículo No. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082/2015, se establece: "*Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".*
	Si ()

b.) En el Exterior:	• Para los SERVICIOS Y/O BIENES correspondientes al objeto a contratar se otorgará tratamiento de servicios nacionales, a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trata nacional en materia de compras públicas: Marcar (X)
	Si () País de origen:
	• Para los SERVICIOS correspondientes al objeto a contratar se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales, RECIPROCIDAD: Marcar (X), deberá allegar certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al Artículo No.2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
	Si ()
	• Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones Teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA 1: Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en los literales a) o b) obtendrán la asignación del 20%.

NOTA 2: Los oferentes que hayan diligenciado el numeral 1, no deberán diligenciar lo exigido en el numeral 2.

2. OFRECIMIENTOS DE SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes para la asignación de puntajes correspondiente a Ley 816 de 2003:

a) En el Exterior:	• Cuando el servicio NO es ofrecido por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia (SERÁ CATALOGADO SERVICIO EXTRANJERO). • Cuando se utilicen insumos y/o materia prima y/o servicios en cualquier porcentaje, garantizando como mínimo de componente colombiano el 10% del valor del SERVICIO del objeto a contratar: Marcar (X) e indicar el % del componente colombiano.
	Si ()
	Porcentaje ()% de componente colombiano

NOTA 1: Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en los literales a) obtendrán la asignación del 5%, por la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, deberá allegar la afiliación a la seguridad social, contratos de trabajo, comprobante de los pagos de nómina.

NOTA 2: Dentro de los SERVICIOS a contratar en el presente proceso, que se suministren se debe incluir insumos y/o servicios y/o materia prima colombiana en el porcentaje mínimo exigido.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____

Firma Representante legal y/o Firma del APODERADO

NOTA: SE ACEPTARÁ CUALQUIER OTRO MODELO DE DOCUMENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONTENGA MÍNIMO LA INFORMACIÓN AQUÍ SOLICITADA Y VENGA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

FORMULARIO No. 10

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN
(Decreto 791 de 2014)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (SEGMENTO 72 CLASIFICADOR UNSPSC)	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN EJECUCION (VALOR PONDERADO POR LA PARTICIPACION)	FECHA DE INICIO (DD-MM-AAAA)	PLAZO (MESES)	OFERENTE PLURAL (SI - NO)	PARTICIPACIÓN PROPONENTE % (SI ES PLURAL)	¿ESTA SUSPENDIDO? SÍ Ó NO	FECHA SUSPENSIÓN (DD/MM/AAAA)	SALDO FINANCIADO (COP)
VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION			$ 0,00							

*Si necesita incluir más contratos, inserte más filas.

VALOR TOTAL CONTRATADO (REPORTADO EN RUP)		VALOR EN SMMLV	0

Versión: G-VCRP-02

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Información Financiera del Proponente

Marque con una X el tipo de Información Financiera que tiene el proponente o participantes del proponente Plural.

NOMBRE DE LA EMPRESA	Más de 1 año de información Financiera	Menos de 1 año de información Financiera

Si el proponente tiene uno (1) o más años de información financiera, el proponente debe ingresar el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años. Si el proponente tiene menos de un (1) año de información financiera, la aplicación automáticamente le asignará ingresos operacionales de USD125.000. En caso que el proponente tenga información financiera de uno (1) o más años y tenga ingresos operacionales inferiores a USD125.000, la aplicación también le asignará al proponente este mismo valor en ingresos operacionales

Ingresos Operacionales del Proponente

Ingrese el mejor Ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

PERÍODO DE INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL (1)	OFERENTE PLURAL (2)
	MEJOR DE LOS 5 AÑOS	MEJOR DE LOS 5 AÑOS	MEJOR DE LOS 5 AÑOS
INGRESOS OPERACIONALES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

NOTA: El proponente debe allegar el documento soporte de esta información. (Estado Financiero del año del reporte del mejor ingreso operacional).

Información Relacionada con la Capacidad Técnica del Proponente

Ingrese la información relacionada con la Capacidad Técnica.